

sus animales bajo cerca, o los retiren de dichas secciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 584, que concede jubilaciones con pensión del Estado.
(G. O. No. 7796, del 29 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 584

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Miguel Lora Medrano, una pensión de veintisiete pesos oro (RD\$27.00) mensuales;
- b) A la señora Petronila Pérez de López, una pensión de diecisiete pesos oro (RD\$17.00) mensuales; y
- c) Al señor Salvador Báez Olavarrieta, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (54.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefac-

tor de la Patria , 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 585, que concede naturalización dominicana a los esposos señor Antonio Jiménez Martín y señora Justa Oliva de Jiménez.
(G. O. No. 7796, del 29 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 585

VISTA la instancia que por con lucto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los esposos señor Antonio Jiménez Martín, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, empleado de comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 7897, serie 28, debidamente renovada para el año 1954, y la señora Justa Oliva de Jiménez, de nacionalidad española, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula Personal de Identidad No. 253, serie 28, debidamente renovada para el año 1954, ambos domiciliados y residentes en la casa No. 50 de la calle "Dr. Teófilo Ferry" de la Común de La Romana, Provincia de La Altagracia, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los esposos señor Antonio Jiménez Martín y señora Justa Oliva de Jiménez, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de La Altagracia, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.